

CONTRATO DE SERVICIOS DE I+D ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. Y THALES ALENIA SPACE ESPAÑA S.A. PARA EL DESARROLLO DE DOS PROTOTIPOS DE CARGA ÚTIL SATELITAL Y SEGMENTO TERRENO ASOCIADO PARA DISTRIBUCIÓN CUÁNTICA DE CLAVES (QKD), FINANCIADA CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

LOTE 1 MISION GEO

Expte. CPP 02/2023 AB (DG/OCIE)

REUNIDOS

De una parte: D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ TORRIJOS, con N.I.F. 04568487C, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración del **CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, E.P.E.**, (en adelante CDTI), entidad de derecho público, creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en virtud de la delegación de facultades efectuada mediante acuerdo del Consejo de Administración de CDTI de fecha 29 de junio de 2023 y por ejecución del acuerdo expreso del Consejo de fecha 26 de enero de 2024, para formalizar los documentos pertinentes referidos a esta licitación, y

De otra parte: D. ALFONSO RICHART BRUÑA, con DNI nº 50.833.833S, actuando en nombre y representación de **THALES ALENIA SPACE ESPAÑA S.A.** (en adelante, el adjudicatario) con NIF A78989670, con domicilio en Tres Cantos (Madrid) C/ EINSTEIN nº 7, interviene en calidad de apoderado, estando facultado en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. David del Arco Ramos, con fecha 3 de febrero de 2021 con el número 277/2021 de su orden de protocolo, que declara enteramente vigente al día de hoy.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato y, a tal efecto, lo otorgan en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por resolución de fecha 18 de septiembre de 2023, se aprobó por el órgano de contratación del CDTI en materia de servicios de I+D, el expediente para la contratación de servicios de I+D para el desarrollo de soluciones innovadoras que conlleve el desarrollo de dos prototipos de cargas útiles experimentales y sus segmentos terrenos asociados que constituirán sistemas completos extremo a extremo de generación y distribución cuántica de claves (Sistema QKD – “Quantum Key Distribution” (2 Lotes) cuya convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 21 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. De acuerdo con la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa de contratación en materia de Compra Pública Precomercial del CDTI, el Consejo de Administración del CDTI, en su reunión de fecha 26 de enero de 2024, acordó adjudicar el contrato derivado del Lote 1 Misión GEO a la empresa THALES.

TERCERO. Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del CDTI como garantía definitiva correspondiente a la Fase I del contrato, un certificado de seguro nº 2024/59762 correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución nº 1011537 por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), emitido por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., con fecha 2 de enero de 2024, certificado que se adjunta al presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del contrato conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Contenido y prelación del contrato.

El adjudicatario se compromete a prestar los servicios de I+D con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones que rige la presente contratación y que acepta en su integridad, así como en su oferta.

La relación de documentos que se indican a continuación constituye el presente contrato, formando parte indivisible del mismo:

1. 1A Pliego de condiciones de compra pública precomercial (Anexo I)
1B Anexo XIII Memoria de cumplimiento de no causar perjuicio al medio ambiente (Anexo I)
2. La oferta técnica y económica (Anexo II)
3. Derechos de propiedad intelectual o industrial preexistentes (Anexo III)
4. Aval o Seguro de Caución (Anexo IV)

En caso de discordancia entre el pliego y el presente contrato, prevalecerá lo indicado en el pliego.

SEGUNDA. Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato derivado del Lote 1 consiste en la ejecución, por parte del adjudicatario, de los servicios de I+D para el desarrollo de un prototipo de carga útil satelital para distribución cuántica de claves (QKD) desde órbita baja (GEO).

TERCERA. Duración del contrato.

El plazo de ejecución de los servicios objeto del contrato será de 24 meses como máximo, a partir del día siguiente a la formalización del presente contrato, todo ello sin perjuicio de las obligaciones subsistentes indicadas en el pliego.

No obstante, las obligaciones relativas a la propiedad industrial e intelectual, así como a la entrada en capital se mantendrán durante la vigencia que determina el pliego.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

La ejecución de los servicios se realizará de conformidad con las siguientes fases previstas en el pliego:

- Fase I: Diseño de la solución
- Fase II: Desarrollo, construcción y pruebas de verificación y validación del prototipo de la solución propuesta.

Al finalizar de cada fase se evaluará el servicio realizado y se decidirá el paso a la siguiente fase. En caso de no superación de alguna fase por el adjudicatario, se procederá a la terminación anticipada del contrato. Este procedimiento condiciona, por consiguiente, la duración del contrato, declarando conocer y aceptar el adjudicatario estas circunstancias.

CUARTA. Precio y régimen económico.

El adjudicatario llevará a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato conforme al siguiente precio máximo ofertado para cada fase ejecutada y certificada:

FASE	Precio ofertado (sin IVA)
I	1.500.000,00 €
II	102.000.000,00 €

De conformidad con lo previsto en el pliego, los pagos serán parciales y se realizarán en función de la ejecución de los servicios contratados para cada fase en los plazos establecidos. Tras la pertinente comprobación del grado de ejecución, se emitirá un certificado de conformidad que será la base de la facturación y pago.

En caso de no superación de alguna fase, se procederá a la terminación anticipada del contrato y el precio del contrato será el que corresponda según la fase ejecutada y el certificado de conformidad.

Este procedimiento por fases condiciona, por consiguiente, el precio del contrato, declarando conocer y aceptar el adjudicatario estas circunstancias.

Una vez finalizados los servicios contratados por fase, según el calendario de ejecución, y tras la emisión de la certificación de conformidad por parte del CDTI, el adjudicatario procederá a la **emisión de las facturas**.

Con carácter previo, presentarán al CDTI los certificados de estar al corriente de pagos de la Seguridad Social y Hacienda.

Las facturas se remitirán en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) <https://face.gob.es/es>, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la recepción del certificado de conformidad que el CDTI emita.

Las facturas de los servicios realizados incluirán referencia al contrato, concepto de gasto (con desglose del % de gastos correspondientes a servicios de I+D, que deberán ser en todo caso superiores al 50% del total facturado en todas las fases).

Las empresas adjudicatarias realizarán igualmente un envío telemático de las facturas en formato PDF con firma digital y certificado de titularidad bancaria de la cuenta donde se realizará el pago, al buzón fraproveedores@cdti.es

En ningún caso, se abonarán cantidades superiores a las ofertadas por el adjudicatario ni a las establecidas en el contrato.

El precio del contrato no será objeto de revisión.

Asimismo, CDTI percibirá los retornos económicos (royalties) derivados de la explotación de la solución desarrollada durante el presente contrato, conforme a lo establecido en el pliego y en la oferta económica.

A tales efectos el adjudicatario deberá informar a CDTI, antes del 1 de septiembre del año posterior a cada ejercicio contable, de las ventas netas efectuadas, debiendo abonar los royalties correspondientes en su caso, contra la emisión de la factura por CDTI. Deberá aportar las cuentas anuales, los estados financieros completos, así como un desglose pormenorizado de las ventas realizadas de los productos generados con el desarrollo del objeto establecido en el presente contrato.

QUINTA. Ejecución de los servicios.

La ejecución de los servicios se ajustará a lo previsto en el pliego de condiciones y en la oferta presentada.

SEXTA. Modificación.

La modificación del presente contrato se sujetará a lo establecido en la cláusula VI.7 del Pliego de Condiciones.

SEPTIMA. Cofinanciación Europea

Esta licitación está cofinanciada por el patrimonio propio del CDTI y por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otra parte, y de conformidad con el art. 129 del Reglamento UE 2018/1046 de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se establece el compromiso de conceder todos los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas, incluido el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación.

Este compromiso alcanza a toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta por lo que el adjudicatario deberá garantizar que los terceros implicados (como subcontratistas) en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.

Asimismo, en las diferentes fases del contrato se impone a todos los intervinientes en el mismo, la obligatoriedad de cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de interés, DACI, conforme al modelo previsto en el ANEXO IX del pliego, así como la obligación del contratista y subcontratistas de presentar, en el momento de formalización del contrato o inmediatamente después, la DACI.

OCTAVA. Obligaciones en relación al personal.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su cualidad de empleador respecto a los mismos, siendo CDTI del todo ajeno a dichas relaciones laborales. El adjudicatario procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

A la extinción o terminación anticipada del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del CDTI o de la Administración Usuaría.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social y cualquier otra de carácter general.

Así mismo el adjudicatario asume las obligaciones dispuestas en el pliego y en particular las obligaciones que se detallan en la cláusula VI.5 del citado pliego.

El adjudicatario deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Con la finalización de la Fase II el adjudicatario, por una parte y CDTI y la Administración colaboradora, por otra, suscribirán un contrato que, con el fin de dar cumplimiento al contenido de esta cláusula, identificará los resultados obtenidos y los derechos de propiedad intelectual objeto de licencia.

También regulará el seguimiento de las obligaciones en materia de DPI y la explotación y comercialización de los resultados que, en todo caso deberá respetar lo previsto en la cláusula VII.1 del pliego.

Las siguientes obligaciones serán de aplicación al adjudicatario o, en su caso, a la entidad a la que ceda los derechos de explotación de los DPI:

- El adjudicatario deberá conceder las licencias de uso con las condiciones establecidas para cada caso en el pliego, de todos los DPI identificados en los documentos de seguimiento correspondientes, así como sobre los resultados o solución.
- El adjudicatario deberá solicitar el consentimiento del CDTI para la transmisión de la titularidad de los DPI con el objetivo de garantizar que esta transmisión no determina el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Adjudicatario o perjudica los intereses del CDTI. Dicha solicitud deberá estar suficientemente documentada y en todo caso deberá acompañarse del documento que instrumente el negocio jurídico de transmisión de los DPI. En dicho documento se incorporará en todo caso la obligación del nuevo adquirente de subrogarse en las obligaciones del contratista respecto del CDTI en materia de DPI derivadas del presente contrato, de suerte que la transmisión de estos derechos no suponga menoscabo de los derechos del CDTI.
- En relación a los derechos de propiedad intelectual preexistentes, el adjudicatario estará obligado a la cesión del código fuente de las soluciones objeto del contrato en el caso de que formasen parte del resultado tal y como se define en el apartado VII.1 del pliego, así como su documentación, a CDTI y a la Administración Usuaria, exclusivamente para garantizar la posibilidad de mantenimiento y evolución del desarrollo tecnológico realizado bajo este contrato. En todo caso, en la cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.

Los derechos preexistentes o "background" de propiedad intelectual y/o industrial sobre tecnologías relacionadas con el objeto del contrato declarado por el adjudicatario y recogidos en el Anexo III que se adjunta al presente contrato, formando parte integrante del mismo, se someterán al régimen previsto en la cláusula VII.1 del pliego.

DÉCIMA. Protección de datos.

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y de conformidad con lo estipulado en el punto VIII.1 del pliego y en el Anexo VIII del mismo.

UNDÉCIMA. Confidencialidad y seguridad.

Las obligaciones de confidencialidad aplicables a las partes se recogen en la cláusula VIII.2 del pliego. Estas obligaciones subsistirán tras la finalización del presente contrato durante un periodo de 5 años.

El adjudicatario será responsable de que los trabajos (entregables, desarrollos software y soluciones informáticas) que entregue al CDTI y a la Administración Usuaría cumplen los requisitos de seguridad y no tienen vulnerabilidades de seguridad que puedan ser explotadas. En particular serán conformes a los principios del Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. Los daños y perjuicios causados a la Administración y a terceros por las consecuencias derivadas en el ámbito de la seguridad de los trabajos realizados en el ámbito de este contrato serán responsabilidad del adjudicatario.

Para ello, deberá realizar los oportunos controles internos para aseguramiento de que se realizan procesos de verificación, evaluación y valoración regulares que garanticen la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para la seguridad del tratamiento y de la información. Estos controles, procesos y sus resultados serán puestos a disposición del CDTI y de la Administración Usuaría.

De requerirse, el adjudicatario de los trabajos deberá proporcionar todo el apoyo, soporte y documentación necesarios para la realización de auditorías, así como proceder a la aplicación y corrección de las conclusiones derivadas.

Siempre se tomará como base el principio de mínimo privilegio, de modo que únicamente se facilitarán los permisos a las personas que los necesiten para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMOSEGUNDA. Subcontratación

El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la cláusula VI.8. del pliego en relación con la subcontratación de las actividades objeto del contrato.

El adjudicatario tiene el propósito de subcontratar a las **empresas indicadas en la oferta técnica que forma parte de este contrato como Anexo II.**

El adjudicatario declara que los subcontratistas cuentan con la capacidad y medios humanos, materiales y técnicos necesarios para las tareas objeto de subcontratación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

De igual modo, el contrato resultante de la presente licitación queda plenamente sometido a lo dispuesto en el Plan de medidas antifraude elaborado por el CDTI en el que se integra el órgano contratante. En aplicación del mismo, las entidades subcontratistas deberán cumplimentar en el momento de formalización del contrato o inmediatamente después la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACII), conforme al modelo previsto en el Anexo IX del pliego.

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

El CDTI podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el adjudicatario han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, el adjudicatario remitirán al CDTI, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Equipo Responsable del Contrato justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

DÉCIMOTERCERA. Resolución

El contrato se extinguirá por su cumplimiento, por su resolución o por su terminación anticipada conforme lo estipulado en las cláusulas VI.10 y 11 respectivamente del pliego.

DÉCIMOCUARTA. Normativa aplicable

El presente contrato tiene carácter privado y se registrará, en su totalidad, por las normas de derecho privado.

DÉCIMOQUINTA. Jurisdicción

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y ejecución de la presente contratación, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Si una disposición del presente contrato es declarada nula, ilegal o no ejecutable por cualquier motivo por un Tribunal o jurisdicción competente, dicha disposición será eliminada manteniéndose el resto de las disposiciones en vigor.

Para la debida constancia de todo lo acordado se firma el presente documento junto con sus Anexos, que forman parte integrante del contrato suscrito.

POR EL CDTI

POR LA EMPRESA

D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ TORRIJOS

D. ALFONSO RICHART BRUÑA